

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Catorce de febrero de dos mil veintitrés

Ref.:
2022-00163-00 Ejecutivo
Demandante: Carlos Eduardo Villamizar Burgon
Demandado: Conjunto Campestre Macondo

El abogado EDGAR VILLAMIZAR MENDOZA con tarjeta profesional número 42.352 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del demandante CARLOS EDUARDO VILLAMIZAR BURGÓN, el 12 de agosto de 2022 interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación del auto calendarado el día 28 de julio de 2022, el cual sustentó.

El artículo 285 del C.G.P. señala "en las mismas circunstancias procederá la aclaración del auto. La aclaración del auto procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia".

El recurso de reposición previsto en el artículo 318 ib., dispone: "deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto".

En el caso en estudio se tiene que el auto de rechazo de demanda fue emitido el 28 de julio de 2022, notificado por estado el 29 de julio, y cobró ejecutoria el día 3 de agosto de 2022, y la solicitud de aclaración y recurso de reposición y subsidiario de apelación fue interpuesto el día viernes 12 de agosto de 2022, a las 4.51 pm, teniéndose como recibido el día 16 de agosto de 2022, por cuanto el horario laboral es de 7:00 am a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 4:00 p.m., e independientemente de que se tenga por recibido el día 12 o el 16, el memorial de recursos fue presentado de manera extemporánea.

Téngase al abogado ÉDGAR VILLAMIZAR MENDOZA con tarjeta profesional 42.352 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del demandante, señor CARLOS EDUARDO VILLAMIZAR BURGÓN.

NOTIFIQUESE.


PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez